

JUZGADO NÚMERO 4 DE NAVALCARNERO

EDICTO

El secretario don Juan José Herrero Salas, del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 238 de 2007, a instancias de "Marketing Business, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Antonio Jiménez Andosilla, contra don Isidro Jiménez Fernández, en los que se ha acordado notificar por edictos a don Isidro Jiménez Fernández, por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento, antecedentes de hecho y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Navalcarnero, a 15 de enero de 2008.—Magistrada-juez de primera instancia, doña Concepción Aparicio Torres.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El procurador señor Jiménez Andosilla presentó el 12 de abril de 2007 demanda de reclamación de cantidad alegando en síntesis que como consecuencia del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de diciembre de 2006 en el local sito en la localidad de Móstoles, en la calle Barcelona, número 13, locales 1 y 2, pactándose una renta de 2.800 euros mensuales, y con una duración de diez años, comenzando el 1 de diciembre de 2006, el hoy demandado dejó de abonar las rentas correspondientes a los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007, así como las cuotas de la comunidad e incumpliendo lo dispuesto en la estipulación segunda del contrato, que establecía un período mínimo de permanencia de dieciocho meses, y en caso contrario se podría reclamar las rentas debidas en ese período, lo que asciende a un total de 55.447,24 euros, descontándose los 16.800 euros pagados en concepto de fianza.

Segundo.—Admitida la demanda se citó a las partes al acto de la audiencia pública que tuvo lugar el 15 de enero de 2008.

Tercero.—En el acto de la vista el demandante ratificó su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, la parte demandante propuso prueba documental aportada con la demanda y solicitó conforme al artículo 429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se dictase sentencia.

Admitidas y practicadas las pruebas propuestas, quedó el pleito visto para sentencia.

Fallo

Se estima la demanda presentada por el procurador señor Jiménez Andosilla, en nombre y representación de "Marketing Business, Sociedad Anónima", contra don Isidro Jiménez Fernández, y debo condenar y condeno a don Isidro Jiménez Fernández a que abone a la actora la cantidad de 33.647,24 euros, más los intereses legales del procedimiento desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída que fue esta resolución por la magistrada-juez en el día de la fecha estando celebrado audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva la notificación en forma a don Isidro Jiménez Fernández, declarada en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Navalcarnero, a 14 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.837/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE NAVALCARNERO

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación, número 675 de 2008, a instancias de don Ramiro Lastras Ocaña y doña Hortensia Martín Carretero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.—Parcela número 16 del polígono 2 del término municipal de Cenicientos (Madrid), destinada a viña de secano, al sitio de "Prado Rincón Quemado", con una extensión superficial, según reciente medición catastral, de una hectárea, cuarenta centiáreas (14.000 metros cuadrados), que linda: Norte, con parcelas números 13, 14 y 35 del mismo polígono; Sur, con parcelas números 17 y 29, también del polígono 2; Este, con las precitadas parcelas números 13 y 14, y Oeste, con parcelas números 17 y 35 del mismo polígono.

Referencia catastral: Tiene asignada la referencia catastral número 28037A002000160000XO.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.713/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario que con el número 83 de 2007 se sigue en este Juzgado a instancias de don César de la Mora Armada, contra "Acta Farma, Sociedad Limitada", se ha dictado la resolución literal siguiente:

Sentencia número 119 de 2008

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 83 de 2007, a instancias de la procuradora de los tribunales doña Sonsoles Díaz-Varela Arrese, en nombre y representación de don César de la Mora Armada, y asistido por el letrado don Antonio Espinosa de los Monteros Vega, contra "Acta Farma, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía procesal, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Sonsoles Díaz-Varela Arrese, en nombre y representación de don César de la Mora Armada, contra "Acta Farma, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 70.766,50 euros, más los intereses correspondientes, debiendo abonar las partes las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada "Acta Farma, Sociedad Limitada", en situación procesal de rebeldía, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Pozuelo de Alarcón, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.722/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña María José Baena Cacenave, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de San Lorenzo de El Escorial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio con el número 597 de 2008, sobre inmatriculación de la tierra al sitio de las escaleras, calle del Rancho, números 3 y 5, barrio de la Estación, número 71, de Robledo de Chavela, a instancias de don Lucinio Asenjo Gar-

cía y doña Palmira Láinez Roche, representados por el procurador señor González Pontón, y en las mismas se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Lourdes Platero Parada.—En San Lorenzo de El Escorial, a 30 de octubre de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del procurador don Adotino González Pontón, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de don Lucinio Asenjo García y doña Palmira Láinez Roche, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que previo testimonio en autos se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y estando catastrada la finca objeto de autos a nombre de los demandantes, emplácese a don Rodrigo García Fernández, apoderado de doña Soledad Fernández López, transmitente de la finca objeto de autos, conforme se desprende de la escritura notarial acompañada con la demanda; emplácese a los dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga; emplácese, igualmente, a aquellos cuyo domicilio se desconoce, o para el caso de que resultara negativa la diligencia anterior, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Acreditándose mediante la certificación registral negativa que la finca no consta inscrita a nombre de persona alguna, convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de paz de Robledo de Chavela y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda y firma. Doy fe.—La secretaria (firmado y rubricado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de citación en forma a cuantos se ha indicado en la resolución inserta y su publicación en los lugares públicos acordados, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.579/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Esther Leo Abad, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 620 de 2008, a instancias de doña Asunción Catalán de las Heras, la finca objeto del presente procedimiento:

Finca registral número 2.708 del libro abierto del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), al tomo número 1.182, libro 175, folio 172, 9.º, cuya última inscripción vigente datada en fecha 4 de noviembre de 1910.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdemoro, a 21 de noviembre de 2008.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/15.852/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 18 de 2008

Segovia, a 16 de abril de 2008.—Don Rafael Puente Moro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta ciudad, ha pronunciado la presente resolución en el juicio de faltas número 53 de 2008, sobre hurto, en nombre de Su Majestad el Rey. Figura como inculpada doña Silvia Dragusín Rumanía, con domicilio en Meco (Madrid).

Fallo

Que absuelvo a doña Silvia Dragusín Rumanía.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Dragusín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/33.528/08)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María López Lucas, contra la empresa

“Fincas Valdemoro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 10 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José María López Lucas, contra “Fincas Valdemoro, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.559,48 euros, más 1.655,94 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijan los oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 0000000000, DC 50, entidad 0030, sucursal 1143, concepto 2499/0000/00/0147/08, sito en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fincas Valdemoro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la